

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-081

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-031, sesión de 15 de septiembre de 2020

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el Art. 357 del máximo cuerpo normativo del Ecuador determina: *“(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)”*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes (...)”*

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”*

Que, el Art. 156 de la Ley Ibídem (LOES), determina: *"En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";*

Que, el Art. 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: *"Formación y capacitación en el exterior.- La máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente";*

Que, el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), dispone: *" Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios (...);"*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se otorgará beneficios de beca en la Institución, *"a nivel de posgrado, a: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; 2. personal de apoyo académico; (...)"*

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *"(...) En caso de que el becario requiera de un plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional, únicamente con licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos de acuerdo a la normativa vigente. - Si requiere un segundo año para culminar sus estudios, podrá ser autorizado con licencia sin remuneración. La autorización de prórroga de plazo que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificadorio a ser suscrito. Estas prórrogas no incluyen ampliación de los beneficios de beca, sino solo del beneficio de licencia con o sin remuneración cuando corresponda";*

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2016-205-ESPE-d, de 29 de julio de 2016, en su Art. 1, resuelve: *"Otorgar beca y licencia con remuneración al Dr. Carrera Garcés Fredy Patricio, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, para que curse sus estudios de Doctorado en Biociencias Aplicadas con mención en Biotecnología, en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, de la ciudad de Guayaquil-Ecuador, a partir del mes de agosto 2016 (...);"*

Que, el Señor Fredy Patricio Carrera Garcés, becario; la señora Sandra Liliana Abarca García, en calidad de Garante y Coronel EMT. AVC. Gerardo Procel Ruíz, en ese entonces, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscriben el Contrato de Compromiso de Devengamiento Nro. 16-039-BP-DOC-ESPE-a2 de 14 de septiembre de 2016;

Que, mediante documento Nro. FCV-PDBA-039-2016 de 31 de octubre de 2016, la Coordinadora del Doctorado en Biociencias Aplicadas de la ESPOL informa que: *“el horario de clases que tendrá el señor FREDDY PATRICIO CARRERA GARCÉS en el programa doctoral de Biociencias Aplicadas a realizarse en la Escuela superior Politécnica del Litoral. Las clases iniciaron el 10 de octubre de 2016, en horario de lunes a viernes de 09:30 – 17:30 a excepción de los días jueves que comenzarán a las 08:30 – 17:00”;*

Que, mediante documento de 30 de enero de 2020, el Señor Efrén Santos Ordoñez, Ph.D. en calidad de Coordinador del Doctorado en Biociencias Aplicadas, señala que *“(...) El programa doctoral es a tiempo completo y tiene una duración de cuatro años, con un mínimo de 1675 horas escolarizadas, distribuido en ocho semestres. Asimismo, se realizó un periodo propedéutico que empezó en abril del 2016 hasta septiembre de 2016, por lo que el primer término del programa doctoral empezó en octubre de 2016. De esta manera, el último semestre de la primera cohorte del Programa Doctoral comprende desde mayo 2020 hasta septiembre 2020, para completar los cuatro años establecidos; por lo tanto, el estudiante debe matricularse para el último semestre”;*

Que, mediante Oficio Nro. ESPE-DI-SS-A-2020-0038-M de 06 de abril de 2020, el Dr. Fredy Carrera Garcés, Mgs., presenta su informe de actividades académicas cumplidas con el fin de que el señor Rector autorice su reincorporación a las actividades académicas de ESPE Santo Domingo.

Que, mediante documento S/N de 07 de abril de 2020, el Dr. Juan Manuel Cevallos, Ph.D. aprueba la planificación académica del octavo semestre (mayo 2020 a septiembre 2020) elaborada por el Sr. Fredy Carrera Garcés.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2020-1743-M de 08 de abril de 2020, el Ing. Juan Neira, PhD. Director del departamento de Ciencias de la Vida y Agricultura informa al Tcrn. Jorge Fierro, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, la solicitud enviada por el docente y recomienda *“se autorice la reincorporación del Dr. Freddy Carrera y se le permita laborar con carga horaria adecuada (12 Horas) a fin de que pueda culminar sus estudios Doctorales. Por otro lado se le conceda la extensión de beca por seis meses, de acuerdo a lo que solicita si es pertinente y se encuentra dentro de las posibilidades que permite la ley”.*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2020-0040-O de 08 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Carrera Garcés Fredy Patricio, solicita lo siguiente: *“(...)me dirijo muy comedidamente a usted señor Director, en su calidad de Administrador de Contrato de Beca, para solicitar por su intermedio al señor Rector, se me conceda una extensión de plazo, por seis meses, es decir hasta septiembre de 2020 inclusive, para culminar el programa doctoral, cuya fecha de finalización según la matriz de beca es el 30 de abril del 2020. Para la ejecución de este periodo de extensión solicito reincorporarme a mis actividades docentes en el Departamento de Ciencias de la Vida Sede Santo Domingo, donde ya tengo asignada carga horaria con la asignatura de Sistemas Biológicos NRC 7101, 7103 y 7104. (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2020-1794-M de 13 de abril de 2020, el Tcrn. Jorge Fierro, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, remite al Tcrn. Enrique Morales,

Vicerrector de Docencia, la documentación para análisis y trámite correspondiente de la solicitud de extensión de plazo solicitada por el Dr. Fredy Carrera.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-1321-M de 24 de abril de 2020, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, solicita la documentación necesaria para que le Comisión de Becas atienda la solicitud de extensión de plazo solicitada por el Dr. Fredy Carrera.

Que, en constancia de 05 de junio de 2020, suscrita por el Dr. Efrén Santos, Ph.D., Coordinador del Programa Doctoral en Biociencias Aplicadas de la Facultad de Ciencias de la Vida-ESPOL, señala que *“el Máster CARRERA GARCÉS FREDY PATRICIO, con número de cédula 0602031569, alumno del Programa Doctoral en Biociencias Aplicadas, está registrado en el periodo académico I 2020-2021, correspondiente al octavo semestre del Programa Doctoral en Biociencias Aplicadas, que se lleva a cabo desde el mes de mayo 2020 hasta septiembre 2020. Las actividades a desarrollar son: 1. Publicación de artículos científicos. 2. Preparación y aprobación de documentos de tesis y 3. Defensa de Tesis”*

Que, en ACTA No. ESPE-DCVI-ESPE-SS-CSE-2020-004, de 05 de junio del 2020, referente a la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento de Ciencias de la Vida y Agricultura de Santo Domingo de los Tsáchilas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, resuelve: *“1) Dejar sin efecto el Acta Nro. ESPE-DCVI-ESPE-SS-CSE-2020-003 y Resolución Nro. DVCI-ESPE-SS-g-1-003, de sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 2020, en razón de que presenta un error manifiesto en el texto. 2) Acoger favorablemente la documentación presentada por el docente becario, Dr. Freddy Carrera Garcés, misma que es pertinente, como sustento a su solicitud de extensión de beca. 3) Remitir la presente acta y resolución a la Secretaría de Comisión de Beca y a la Unidad de Coordinación de Becas de Posgrado”*

Que, en Informe de 30 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Jaffer Mohiddin Gooty, Coordinador de Investigación del Departamento de Ciencias de la Vida y Agricultura, concluye lo siguiente: *“Considerando la solicitud de reincorporación presentada por el Sr. Dr. Freddy Carrera Garcés, para inicio de las actividades docentes a partir del 4 de mayo del 2020, se le asignado actividades de docencia e investigación. Además debido a que se encuentra su tesis Doctoral en la última Fase de Elaboración, esta Coordinación recomienda se le otorgue la extensión de plazo que solicita el mencionado Académico”*

Que, en las conclusiones del Informe de 29 de abril suscrito por el Dr. Eduardo E. Argotti Valencia, Coordinador del área de ciencias de la vida, señala que: *“El Sr. Dr. Fredy Carrera Garcés, solicita reincorporarse a las actividades docentes a partir del 4 de mayo del 2020, por lo que se le asignado actividades de docencia e investigación”*

Que, el Informe suscrito por el Dr. Juan Alejandro Neira Mosquera, Director del Departamento de Ciencias de la Vida, recomienda que: *“Se conceda una extensión de plazo, por seis meses, hasta el 30 septiembre del 2020, para culminar el programa doctoral, cuya fecha de finalización según la matriz de beca es el 30 de abril del 2020, al Dr. Freddy Carrera Garcés beneficiario de beca otorgada con Orden de Rectorado 2016-205-ESPE-d y Contrato 16-039-BPDOC- ESPE-a2, para cursar estudios de Doctorado en Biociencias Aplicadas Mención Biotecnología, en la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), de la ciudad de Guayaquil- Ecuador. Teniendo en cuenta que el mencionado docente está programado con una carga horaria de 12 horas para el presente semestre y se encuentra reincorporado a labores”*

Que, el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-355 de 05 de agosto de 2020, presentado por la Unidad de Talento Humano, recomienda: *“A) Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas*

analice la pertenecía de la extensión de plazo solicitada entre el 01 de mayo del 2.020 y el 30 de septiembre del año 2.020 (cinco meses), para culminar los estudios de Doctorado en Biociencias Aplicadas Mención Biotecnología, en la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), de la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, (...) B)Tiempo total por devengar: 13 años: 12 años y 6 meses (considerando que el periodo oficial de estudios del programa de doctorado es de tres años y nueve meses (beca y licencia con remuneración), la extensión de plazo es de cinco meses comprendida entre el 01 de mayo del año 2.020 hasta el 30 de septiembre del año 2.020); y, adicionales los seis meses pendientes de devengamiento por de la licencia con remuneración otorgada mediante Orden de Rectorado 2016-149-ESPE-d, otorgada inicialmente para cursar la fase previa del programa doctoral (...)

Que, el Informe de la comisión de Becas Nro. 12, de sesión de 02 de julio de 2020, recomienda lo siguiente: *“Acoger el acta de Aclaración de Sesión Extraordinaria ESPE-DCVI-ESPE-SS-CSE-2020- 004, de 05 de junio de 2020 y la Resolución DVCI-ESPE-SS-G-1-004 de 05 de junio de 2020; (...). Aceptar la solicitud de extensión de plazo presentada por el Dr. FREDDY PATRICIO CARRERA GARCÉS, portador de la cédula de identidad Nro. 0602031569, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Universidad de las Fuerzas Armada-ESPE, sede Santo Domingo de los Tsáchilas; (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-2059-M de 14 de julio de 2020, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite el informe Nro. 12 de 06 de julio de 2020, con los respectivos documentos habilitantes, referentes a la solicitud de extensión de plazo propuesta por el Dr. Fredy Carrera.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1242-M de 04 de agosto de 2020, el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, solicita al Tcrn. Ricardo Sánchez, Vicerrector Administrativo: *“(...) se sirva solicitar a quien corresponda la aclaración del informe emitido por la Unidad de Talento Humano, acerca del tiempo de devengamiento, a fin de continuar con el trámite respectivo”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAD-2020-1768-M de 05 de agosto de 2020, se remite el informe aclaratorio referente a la extensión de plazo solicitada por el Dr. Freddy Carrera;

Que, en sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2020, al tratar el segundo punto del orden del día, el Consejo Académico, tomó conocimiento del informe que consta en el artículo precedente y luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y de lo establecido en el Art. 47 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respecto a la extensión de plazo para culminación de estudios; por mayoría simple los señores miembros consideran la aprobación del informe No. 12 presentado por la Comisión de Becas, referente a la pertinencia de la extensión de estudios con los cambios realizados en el informe aclaratorio realizado por la Unidad de Talento Humano adjunto.

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, se resuelve: *“Acoger la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de Rector y Vicerrector Académico General a las actuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...); y el oficio CCFFAA -JCC-2019-*

8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019”;

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger el Informe No. 12 de 06 de julio de 2020, presentado por la Comisión de Becas y ampliar el mismo, recomendado al señor Rector, se digne aprobar al Dr. **FREDY PATRICIO CARRERA GARCÉS**, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, de la Universidad de las Fuerzas Armada-ESPE, a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Biociencias Aplicadas con mención en Biotecnología en la Escuela superior Politécnica del Litoral (ESPOL), conforme se detalla a continuación:

- 1.- Aprobar la extensión de plazo, esto es desde el 01 de mayo de 2020 al 30 de septiembre de 2020, para que finalice sus estudios de Doctorado en Biociencias Aplicadas con mención en Biotecnología en la Escuela superior Politécnica del Litoral (ESPOL), conforme consta en la Matriz de Beca No. 007-2020.CCB de 19 de agosto de 2020, especificando que el becario no solicita beca y/o licencia con o sin remuneración, solamente se contempla la figura de extensión de plazo; a su vez se convalide todo lo actuado hasta la presente fecha.
- 2.- Actualizar la matriz de beca No. 021-2016.CCB de 14 de junio de 2016, anexa a la orden de rectorado 2016-205-ESPE-d, en los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 007-2020.CCB de 19 de agosto de 2020.
- 3.- En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 15 de septiembre de 2020.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO